OTROSI Nº 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 001 DE 2007, CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD METROLINEA S.A. Y LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER

Entre los suscritos a saber SOCIEDAD METROLINEA S.A., identificada con NIT 830.507.387-3, representada legalmente por el Doctor FELIX FRANCISCO RUEDA FORERO, mayor de edad identificado con Cédula de ciudadanía No. 91.203.573 de Bucaramanga, en calidad de Gerente de la Sociedad según diligencia de posesión 303 expedida por la alcaldía de Bucaramanga el 12 de julio de 2005, autorizado por la Junta directiva para la suscripción de convenios, según acta Nº 030 del 19 de diciembre de 2007, quien en adelante se denominará METROLINEA, y la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, con NIT 890.201.213-4, representada legalmente por el Doctor JAIME ALBERTO CAMACHO PICO, mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.230.254 de Bucaramanga, en cálidad de rector de la Universidad, debidamente facultado para suscribir convenios, y quien en adelante y para todos los efectos se denominará UIS, hemos convenido celebrar el presente otrosi al convenio interadministrativo de cooperación No. 001, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la sociedad Metrolinea S.A., suscribió con la Universidad Industrial de Santander el convenio interadministrativo de cooperación Nº 001-2007 cuyo objeto establecido en la cláusula primera del mismo consistía en "REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE LA CONCESIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS PREDIOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE CABECERA Y LOS PATIOS Y TALLERES DEL SISTEMA METROLINEA". 2) Que según lo establecido en la cláusula octava del convenio interadministrativo de cooperación para la ejecución del convenio la UIS deberá presentar una póliza de garantía de cumplimiento por un valor de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) y por el término del contrato y cuatro (4) meses más. 3) Que el otrosi Nº 01 al convenio interadministrativo de cooperación en la cláusula primera establece que el valor de la póliza de garantía de cumplimiento del contrato establecida en la cláusula octava numeral 2 será por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000). CLÁUSULA PRIMERA: La cláusula octava del convenio interadministrativo de cooperación Nº 001-2007 quedará así: CLÁUSULA OCTAVA. EJECUCIÓN: para la ejecución del presente contrato interadministrativo la UIS deberá: 1) Publicar en la gaceta departamental el presente convenio interadministrativo de cooperación, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del respectivo recibo de pago. 2) Presentar una póliza de garantía y cumplimiento en cuantía equivalente al 20% del valor fiscal del convenio interadministrativo por el término del mismo y cuatro (4) meses más. 3) Del pago respectivo se descontará el 2% correspondiente a las estampilla procultura y las demás contribuciones a que den lugar el presente convenio interadministrativo de cooperación. Para lo cual el contratista contará con cinco (5) días a partir del perfeccionamiento del presente convenio. CLÁUSULA SEGUNDA: Todas las ciáusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, actas y contratos adicionales, otrosi, no modificadas por el presente acuerdo, son exigibles y permanecen vigentes. CLÁUSULA TERCERA: El presente OTROSI se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. CLÁUSULA CUARTA: Para la ejecución del presente OTROSI, la UIS deberá publicar en la gaceta departamental el presente OTROSI, requisito que se entencierá cumplido con la presentación del respectivo recibo de pago por parte del contratista.

Para constancia se firma en Bucaramanga a los dos (2) días del mes de Abril de dos mil ocho (2008).

CONTRATANTE

FELIX FRANCISCO RUEDA FORERO GERENTE

METROLINEA S.A.

CONTRATISTA

JAIME & CAMACHO PICO RECTOR

UIS

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES

FECHA 2008 7008

Metrolinea SECRETARIA GENERAL REVISÓ